ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	26 DE FEBRERO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la **PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF,** cuya necesidad se resume en que el IDERF es un ente descentralizado creado mediante con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en municipio de Fusagasugá.

Para el presente periodo administrativo se construyó y aprobó el plan de desarrollo del sector deporte y recreación, así como el plan de acción para el presente año 2024 que tienen como objetivo, promover el desarrollo del deporte social, deporte formativo, la recreación y la actividad física en los Fusagasugueños para mejorar las condiciones de salud y hábitos de estilos de vida saludables. Con el mantenimiento disciplinas deportivas; la funcionalidad de las Escuelas del Instituto ofrece a los Niños, Niñas la oportunidad de vincularse al Instituto a través de la disciplina de su mayor interés con el fin de desarrollar las capacidades físicas y técnicas de cada individuo; generando una proyección a un estilo de vida saludable sin dejar al lado la iniciación deportiva, contribuyendo así a la formación integral, el cual utiliza el gusto por la práctica deportiva como medio de formación, a través de un programa organizado que se basa en la planeación y organización de sesiones formativas, así mismo la ejecución de los planes metodológicos y actividades didácticas que se implementen durante cada proceso.

PROGRAMA: "CON LA FUERZA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA"
OBJETIVO: PROMOVER EL DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL, DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS FUSAGASUGÁ
PRODUCTO: SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
INDICADOR: NUMERO DE ESCUELAS OFERTADAS Y NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS.
META: MANTENER 16 DISCIPLINAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y 13.000 INSCRITOS EN LAS ESCUELAS.

El Instituto ofrece a los niños y niñas entre los 3 y 5 años de edad diferentes programas de escuelas deportivas, dentro de las cuales se encuentra el programa ***psicomotor*** dirigido a los niños y niñas en edades entre los 3 y 5 años, por medio del cual se fortalecen los temas de promoción, iniciación y formación deportiva, a través de una estructura de carácter pedagógico y técnico encargada de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de la primera infancia de nuestro.

Las escuelas deportivas del instituto cuentan con una estructura o modelo curricular que contiene no solo las formas de aprendizaje y métodos de enseñanza deportiva, sino también la naturaleza del conocimiento que se aprende; el saber previo del deportista, la función social que cumple, así como los elementos constitutivos del proceso educativo: Diseñadores, institución, entrenador, deportista, recursos, materiales, tecnología, entre otros, de Igual manera el modelo cuenta con niveles y categorías que debe recorrer un alumno desde su incorporación hasta estar en capacidad de decidir si su alternativa será la práctica deportiva de alto rendimiento o recreativo o solo en busca de mantener una buena condición física.

Ante la necesidad de cobertura a la primera infancia en programas deportivos, en el presente periodo administrativo se da continuidad al proyecto denominado escuela DEPORTIVA POLIMOTOR el cual el año anterior contó con una participación de niños y niñas inscritos oficialmente ante el instituto siendo este un programa lúdico-pedagógico dirigido a edades entre los tres y cinco años, por medio del cual se busca el inicio y el fortalecimiento de las capacidades físicas, descubrir sus habilidades, aptitudes y deficiencias para así implementar procesos de estimulación temprana hacia la construcción del

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

historial motriz teniendo en cuenta las problemáticas evidenciadas para las etapas de desarrollo. A través de esta escuela polimotor se utilizará el juego como parte esencial para el desarrollo psicomotriz e integral de los niños y niñas, siendo este un elemento importante para el aprendizaje reforzando el autoestima y formación en valores.

Por medio de esta propuesta además del fortalecimiento motor se sensibilizará a las familias involucradas de la importancia de generar y apoyar espacios donde el niño desarrolle su esquema corporal y adquiera hábitos de higiene y salud propia y de su entorno para una mejor calidad de vida. Los aspectos a tener en cuenta serán las habilidades básicas tales como correr, gatear, reptar, trabajos de sensibilidad, desarrollo de la motricidad fina mediante trabajos manuales, motricidad gruesa, la multilateralidad con gimnasia y formas jugadas reforzando su ubicación temporo-espacial, tono muscular, centros de gravedad para el punto de equilibrio entre otros aspectos propios.

Mediante acto Administrativo, el IDERF incluye la educación ambiental dentro del programa escuelas de formación deportiva y que replica acciones que conlleven al mejoramiento de la relación humana con la naturaleza para lo cual los instructores incluirán dentro de sus clases acciones o estrategias de educación ambiental en las que participen los alumnos de forma activa, reportando en los informes las evidencias.

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF con el ánimo de garantizar los programas deportivos a la comunidad y teniendo en cuenta que no tiene el personal suficiente que supla la atención y las necesidades presentadas en la entidad así como en la comunidad, manifiesta la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión en temas de promoción y fomento del deporte en la Escuela Deportiva Polimotor en niños y niñas entre los 3 a 5 años de edad, con el propósito de satisfacer la demanda según la disponibilidad y caracterización de la población que practica este deporte, y que por su conducto permita el cumplimiento y la optimización del servicio encomendado para el cumplimiento de las metas planteadas.

Con el ánimo de fortalecer los programas del Instituto y una vez revisada su planta, se denota que actualmente no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a la demanda institucional al servicio de la comunidad en busca de una adecuada atención a las necesidades que se presentan, motivo por el cual se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios, con el objeto contractual **PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF**, en cuanto su promoción y fomento atendiendo a lo establecido para el desarrollo de los programas, es así como a través de esta contratación se cumplen estas actividades y por su conducto permita la optimización del servicio encomendado para el cumplimiento de las metas planteadas; cuyas obligaciones especificaciones se relacionan a continuación:

1. Divulgar, promover y masificar el programa psicomotor en los lugares e instituciones designadas por el supervisor.
2. Coordinar previamente con el IDERF los horarios de desarrollo de las actividades y clases de la escuela de psicomotor y socializarlos a la comunidad.
3. Atender los grupos, de acuerdo con las indicaciones, parámetros, cronograma de actividades, intensidad horaria, lugares y demás requerimientos establecidos por el IDERF a través del supervisor del contrato y según acuerdo con la comunidad, el monitor no podrá cambiar el compromiso sin previo aviso y autorización de la supervisión.
4. Crear y ejecutar una propuesta metodológica con contenidos específicos, orientada a los procesos de desarrollo motor con énfasis en el programa psicomotor.
5. Realizar un festival deportivo trimestral para el programa psicomotor; si para su desarrollo requiere de algún apoyo, este deberá ser acordado y aprobado por su supervisor, con un mínimo de 15 días calendario, al finalizar el evento se deberá presentar un informe con sus respectivas evidencias.
6. Apoyar el proceso de inscripción de su programa deportivo ante el IDERF, mantener un control de asistencia en cada sesión de clase y actividad realizada de la población beneficiada, garantizando el cumplimiento de la meta de inscritos para el año 2024, presentar un reporte mensual de inscritos y participantes activos del programa psicomotor.
7. Presentarse mínimo 15 minutos antes del inicio de cada clase y/o actividad en el lugar asignado, con la indumentaria e implementos requeridos para el desarrollo de su sesión.
8. Participar y apoyar activamente en la convocatoria y organización de los encuentros de actividad física, recreación y deporte que lidere el Instituto. Además, realizar apoyo técnico y/o logístico, en el desarrollo de los juegos Intercolegiados, escolares, comunales, clásica de ciclismo, carrera atlética, ciclovía y copa ciudad jardín, entre otros.
9. El contratista se compromete a cuidar y hacer un buen uso de los bienes entregados para la ejecución y el desarrollo del objeto contractual, aplicando las mejores prácticas de uso e higiene, además de devolver al finalizar el contrato en las condiciones y características entregadas con conformidad con los procedimientos establecidos, para el trámite de la paz y salvo.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

10. Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, durante los primeros días (10) días calendario al vencimiento de cada periodo, de conformidad con la forma de pago establecida; y realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda.
11. Asistir a las reuniones y actividades a nivel técnico, pedagógico, operativo y/o administrativo convocadas por el IDERF.
12. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en los estudios previos y que tenga formación con Titulo Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con experiencia mínima de 1 año de experiencia certificada en el área a la que aplica.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA PSICOMOTOR DEL IDERF .

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, pretende contratar los **servicios** de un profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con mínimo 1 año de experiencia certificada en el área a la que aplica que sirva de soporte a la área misional, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de servicios profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.
Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	Cumplimiento
2019-039	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 9.220.000	10 MESES 15 DIAS	LIQUIDADO
2020-048	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del	$ 9.233.500	10 MESES	LIQUIDADO

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

	contrato			
2021-043	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 5.136.667	4 meses 15 días	LIQUIDADO
2022-123	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 8.060.000	5 meses y 5 días	LIQUIDADO
2023-051	Licenciado titulado en educación física, profesional en ciencias del deporte o áreas afines, con experiencia mínima de 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 16.016.000	10 meses	LIQUIDADO

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben pagar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en los estudios previos, en el nivel profesional, cuya exigencia de requisitos es formación con Titulo Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con experiencia mínima de 1 año de experiencia certificada en el área a la que aplica.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios profesionales, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Título Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte.

Mínimo un (1) año de experiencia certificada en el área a la que aplica.

El presupuesto oficial se estableció conforme al objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar, el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($9.218.000) M/CTE. INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY.**

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para el presente proceso contractual la entidad requiere de un Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con experiencia mínima de 1 año de experiencia certificada en el área a la que aplica.

8. FIRMA

Nombre: **GLADYS MARCELA MARTÍNEZ TORRES**
Cargo: Prof. Esp. Área Misional

Firma: _____

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211